

ADDENDA PARA LA ACLARACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente UBU/2022/0049 "SUMINISTRO DE CITÓMETRO DE FLUJO, ANALIZADOR Y SEPARADOR CELULAR."

Con fecha 4 de octubre de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente UBU/2022/0049 "SUMINISTRO DE CITÓMETRO DE FLUJO, ANALIZADOR Y SEPARADOR CELULAR" que se encuentra en periodo de licitación.

- **El punto 13.1.B del cuadro de características anexo al PCAP establece:**

"Ampliación del Plazo de Garantía (hasta 10 puntos).

El licitador podrá ofrecer un plazo de garantía superior al mínimo establecido en el Pliego.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

Por ofertar 2 años de garantía. - 0 puntos.

Por ofertar 3 años. - 5 puntos.

Por ofertar 4 años o más. -10 puntos."

- **El anexo al PCAP "Oferta de criterios evaluables mediante fórmulas", solicita en el apartado 2.A. oferta de "Incremento de plazo de garantía" sobre el mínimo de 2 años.**

Advertida incongruencia entre los párrafos arriba transcritos, con respecto al **"plazo mínimo de garantía de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad" establecido en el punto 22** de cuadro de características anexo al PCAP, (que es el plazo mínimo establecido de acuerdo con la reforma de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios), se realiza la siguiente aclaración:

- PRIMERO:

En el punto 13.1.B del cuadro de características anexo al PCAP, donde dice "

"Por ofertar 2 años de garantía. - 0 puntos.

Por ofertar 3 años. - 5 puntos.

Por ofertar 4 años o más. -10 puntos.""

Debe decir:

"Por ofertar 3 años. - 5 puntos.

Por ofertar 4 años o más. -10 puntos.”

- SEGUNDO:

En el anexo al PCAP de “Oferta de criterios evaluables mediante fórmulas”, donde dice “Número de años de ampliación de la garantía que oferta, sobre el mínimo de 2 años”

Debe decir:

“Número de años de ampliación de la garantía que oferta, sobre el mínimo de 3 años”

EL GERENTE,